

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 168 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
CELEBRADA EL JUEVES 31 DE OCTUBRE DE 1991

Asistieron a la Sesión los miembros del Consejo, señores:

Presidente Subrogante, don Roberto Zahler Mayanz;  
Consejero, don Juan Eduardo Herrera Correa;  
Consejero, don Enrique Seguel Morel;  
Consejero, don Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Enrique Marshall Rivera;  
Subgerente General, don Enrique Tassara Tassara;  
Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;  
Director de Operaciones, don Camilo Carrasco Alfonso;  
Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales,  
don Gustavo Díaz Vial;  
Director de Política Financiera Interino,  
don Jorge Pérez Etchegaray;  
Director Administrativo Subrogante,  
don Francisco García Letelier;  
Director de Estudios Subrogante,  
don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;  
Director Internacional Subrogante,  
don Adolfo Goldenstein Klecky;  
Abogado Jefe y Secretario General, don Víctor Vial del Río;  
Prosecretario, señorita María Isabel Palacios Lillo.

168-01-911031 - Señor Jorge Pérez Etchegaray - Nombramiento en el cargo de Gerente de División Política Financiera Interino - Memorándum N° 478 de la Gerencia General.

El Gerente General propuso nombrar al señor Jorge Pérez Etchegaray en el cargo de Gerente de División Política Financiera Interino, como consecuencia de la renuncia del titular, don Mario Barbé Ilic.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 1° de noviembre de 1991, al señor JORGE PEREZ ETCHEGARAY como Gerente de División Política Financiera Interino, sin perjuicio de sus actuales funciones como Gerente de Operaciones Monetarias.

Asimismo, el Consejo acordó dejar constancia que mientras ejerza dichas funciones, el señor Pérez Etchegaray percibirá la Asignación de Interinato a que se refiere la letra G "Interinatos" del Título VI, Capítulo XXII, del Reglamento Administrativo Interno.

El Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acordó dejar constancia de su profundo agradecimiento por la valiosa colaboración prestada por el señor Mario Barbé, durante su gestión en el Banco Central.



168-02-911031 - Extiende facultades al Gerente General - Modifica Acuerdo N° 151-01-910808 - Memorandum N° 104 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General recordó que por Acuerdo N° 154-03-910829 se creó una Planta Suplementaria, de carácter transitorio y se facultó al Gerente General para adscribir a ella, conservando su Categoría y Tramo de remuneración, a todos aquellos trabajadores que, con motivo de la reestructuración del Banco o del proceso de readecuación de personal a que ella pueda dar lugar, deban dejar de desempeñar sus actuales funciones.

Por otra parte, el N° 11 del Acuerdo N° 151-01-910808 instruyó al Gerente General en el sentido de otorgar a todos los trabajadores que pertenezcan a la dotación de las Direcciones que han experimentado modificaciones a su estructura orgánica en virtud de ese Acuerdo; lo dispuesto en el N° 1 del Acuerdo N° 146-01-910718, modificado por Acuerdo N° 149-03-910801, siempre que presenten su renuncia voluntaria en una fecha no posterior al 31 de octubre de 1991 y que ésta sea aceptada por el Gerente General en base a considerar que ella facilita el proceso de ajuste de la actual dotación de trabajadores a la nueva estructura orgánica establecida en el Acuerdo citado.

Considerando lo anterior, el Gerente General presentó a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo por medio del cual se modificaría el Acuerdo N° 151-01-910808 con el fin de extender algunas de las facultades citadas.

El Consejo acordó modificar el N° 11 del Acuerdo N° 151-01-910808, en el sentido de extender las facultades concedidas al Gerente General para aplicar lo dispuesto en el N° 1 del Acuerdo N° 146-01-910718, modificado por Acuerdo N° 149-03-910801, a aquellos trabajadores adscritos a la Planta Suplementaria, siempre que presenten su renuncia voluntaria en una fecha no posterior al 31 de diciembre de 1991.

168-03-911031 - Señora Juanita Doren Nielsen - Nombramiento y ascenso - Memorandum N° 105 de la Gerencia de Recursos Humanos.

El Gerente General informó que de acuerdo al proceso llevado a cabo para proveer el cargo "Jefe Departamento Desarrollo Organizacional", clasificado en Categoría 6, la Comisión Ad-Hoc efectuó la evaluación de los antecedentes presentados y procedió a someterlos a consideración del Consejo.

El Consejo acordó nombrar en el cargo de Jefe Departamento Desarrollo Organizacional, a la señora JUANITA DOREN NIELSEN, ascendiéndola a la Categoría 6, Tramo H, con la remuneración única mensual correspondiente, a contar del 1° de diciembre de 1991.

168-04-911031 - Deroga Acuerdo N° 164-01-911017 - Memorandum s/n de la Gerencia General.

De acuerdo a nuevos antecedentes proporcionados por el Gerente General, el Consejo acordó derogar el Acuerdo N° 164-01-911017.

*[Handwritten signature]*



168-05-911031 - Empresa "Carnevali Aseo Industrial S.A." - Renovación de contrato - Memorándum N° 059 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo Subrogante informó que con fecha 31 de diciembre de 1991 vence el contrato con la empresa Carnevali Aseo Industrial S.A., por el servicio de aseo en dependencias del Banco Central de Huérfanos N° 1175/1189 y Agustinas N° 1141- 8° piso.

La citada empresa, por carta del 10 de octubre de 1991, ha manifestado su interés por continuar otorgando el servicio de aseo de esas dependencias durante el año 1992, aplicando un reajuste del 7,5% sobre el precio mensual vigente, monto que ha permanecido fijo durante todo el año 1991. El nuevo precio también se mantendría durante todo el año 1992.

El señor García agregó que el desempeño de la empresa en comento ha sido de buena calidad, por lo que no existen motivos específicos para prescindir de sus servicios y no considera conveniente licitar este servicio por un corto período, teniendo en cuenta que el edificio Huérfanos será vendido y entregado durante el próximo año, razón por la cual el contrato pertinente contemplaría una cláusula de término anticipado de éste con aviso de 60 días.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Autorizar al Director Administrativo para que renueve el contrato con la empresa "Carnevali Aseo Industrial S.A.", por el servicio de aseo en dependencias del Banco Central de Huérfanos N° 1175/1189 y Agustinas N° 1141 - Piso 8°, durante el año 1992 y por un precio de \$ 2.237.084.- IVA incluido, lo que determina un gasto anual base de \$ 26.845.008.- con IVA incluido, según carta-oferta del 10 de octubre de 1991.

El 50% del precio mensual convenido se reajustará a contar del mes siguiente a aquel en que se modifique el valor del ingreso mínimo y en la misma variación que éste haya experimentado.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la variación del Índice de Precios al Consumidor fijado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace en sus funciones, en el período enero-diciembre de 1992, ambos inclusive, supere el 15%, el precio total del contrato se reajustará en una cantidad igual a la mitad del exceso sobre dicho porcentaje. Este reajuste, se pagará por una sola vez, en el mes de enero de 1993.

Con todo, si durante el año 1992, se produce un reajuste del Ingreso Mínimo, la variación porcentual a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará sólo sobre el 50% del precio del contrato. Este reajuste se pagará también en el mes de enero de 1993.

- 2.- En el contrato se dejará estipulada la facultad del Banco Central para poner término a éste, dando aviso con 60 días de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectiva tal decisión.
- 3.- Facultar al Director Administrativo para que suscriba el contrato correspondiente, el que deberá contar con visto bueno de la Fiscalía del Banco Central.

168-06-911031 - Avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos al 30 de septiembre de 1991 - Memorandum N° 060 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo Subrogante recordó que por Acuerdo N° 87-10-901227 el Consejo aprobó el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos de Administración para el año 1991, correspondiendo ahora presentar un informe del avance del mismo, al 30 de septiembre de 1991.

A esa fecha, se presenta un superavit en moneda corriente de \$ 1.015.477.- miles y en moneda extranjera un superavit de US\$ 1.001.861.-, cuyo detalle a nivel de programas básicos se muestra en el Anexo que se somete a consideración del Consejo.

Por otra parte, el señor García informó que mediante Acuerdo N° 152-10-910814 y en base a la Resolución de fecha 5 de agosto de 1991 del Gerente General, el Consejo aprobó un desembolso de \$ 35.000.000.-, por concepto de honorarios de abogados al "Estudio Etcheberry" y un pago por \$ 690.000.-, correspondiente a la proporción de gastos de indemnización por años de servicios al personal acogido a jubilación de la "Comunidad Edificio Grace".

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Tomar conocimiento del avance del Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos de Administración correspondiente al 30 de septiembre de 1991, cuyo detalle a nivel de programas básicos se presenta en el cuadro que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.
- 2.- Aprobar los siguientes traspasos presupuestarios para cubrir gastos no presupuestados:

Moneda Corriente

Desde:

- Material y elaboración de billetes y monedas	
Facturas Casa Moneda - Billetes	\$ 35.690.000.-

A :

- Honorarios - Prestaciones base producto	\$ 35.000.000.-
- Arriendos - Arriendos y gastos comunes	690.000.-

TOTAL	\$ 35.690.000.-
-------	-----------------

168-07-911031 - Banco Central de Chile - Transferencia de fondos a Oficina en Nueva York - Memorandum N° 061 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo Subrogante informó que el costo del traslado de la oficina del Banco Central en Nueva York al World Trade Center de esa ciudad, incluyendo comunicaciones y remodelaciones, asciende a US\$ 130.005,9, cuyo detalle es el siguiente:



- Karco Davies, Inc. Fondo Contingente	US\$ 2.500,00
- Karco Davies, Inc. Fase I	21.586,55
- Karco Davies, Inc. Fase II	94.560,26
- Traslado bienes muebles y almacenaje	5.915,53
- Comunicaciones (adquisición, instalaciones y conexiones)	<u>5.443,56</u>
Costo total del traslado de la Oficina	US\$ 130.005,90

Por otra parte, la Oficina de Representación ha efectuado pagos por la suma de US\$ 18.912,06 con ahorros generados, principalmente en arriendos a CODELCO, conforme al siguiente detalle:

- Arriendo abril 1991 (7 días)	US\$ 707,35
- Arriendo mayo 1991	US\$ 3.551,61
- Arriendo junio 1991	US\$ 3.386,82
- Arriendo julio 1991	US\$ 3.324,43
- Arriendo agosto 1991	US\$ 3.708,35
- Arriendo septiembre 1991	US\$ 3.692,53
- Ahorros varios	<u>US\$ 540,97</u>
TOTAL AHORROS	US\$ 18.912,06

Los desembolsos fueron ratificados por Acuerdo N° 161-04-911003 y mediante el mismo se autorizó pagar a la empresa Karco-Davies Inc. la suma de US\$ 28.368,07 según estado de pago por avance de las obras.

El saldo de US\$ 82.725,77 se financiará en parte con los ahorros que se indican a continuación y también con una contribución de US\$ 31.550 que efectuará Chilean Trading Corporation para el financiamiento de las obras:

- Arriendo a CODELCO, mes de octubre de 1991	US\$ 3.700,00
- Arriendo a C.T.C., mes de noviembre de 1991	US\$ 8.426,86
- Arriendo a C.T.C., mes de diciembre de 1991	<u>US\$ 8.426,86</u>
TOTAL AHORROS	US\$ 20.553,72

De acuerdo a lo anterior, se requiere autorización para transferir la diferencia, ascendente a US\$ 30.622,05 para hacer frente a los desembolsos correspondientes a los compromisos de la Oficina Nueva York, derivados de su traslado.

El Consejo acordó autorizar al Director Administrativo Subrogante para que instruya transferir a la Oficina del Banco Central de Chile en Nueva York la suma de US\$ 30.622,05 con el objeto de cancelar los compromisos derivados del traslado de sus oficinas al World Trade Center de dicha ciudad.

168-08-911031 - Facultades a División de Operaciones para autorizar ciertas solicitudes de modificación a inversiones al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 379 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que existe un creciente interés de los titulares de inversiones efectuadas bajo las disposiciones del Capítulo

XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en adelante "Capítulo XIX", de ser autorizados para cambiar, total o parcialmente, los titulares de los Acuerdos y/o Convenciones y el destino de las inversiones materializadas.

En el curso del presente año se han recibido algo más de 120 solicitudes de modificación, de las cuales se han autorizado al menos 80, constituyendo muchas de ellas modificaciones menores que no alteran significativamente lo autorizado.

La experiencia acumulada ha permitido estandarizar progresivamente ciertos criterios de análisis de las solicitudes, destacando al respecto la creación de una Solicitud "Capítulo XIX" tipo y el establecimiento, mediante el Acuerdo N° 42-11-900712, de criterios de elegibilidad para el destino de nuevas inversiones.

Actualmente existen 208 operaciones autorizadas (58% del total) que corresponden a inversiones por montos iguales o inferiores a US\$ 5.000.000.- en títulos de deuda externa, por lo que resulta conveniente, en opinión de la Dirección de Operaciones, simplificar el trámite de aprobación de las solicitudes que no revisten complicaciones sustantivas, reduciendo así el número de proyectos de Acuerdo que son presentados a la consideración del Consejo.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar a la División de Operaciones para autorizar las solicitudes que se presenten en relación con los siguientes objetivos:
  - a) Cambios de destino en inversiones efectuadas al amparo del Capítulo XIX del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, siempre que se cumplan los requisitos que se indican a continuación:
    - a.1) Que como consecuencia del proceso de revisión, no se detecten en la operación irregularidades que, a juicio del Banco, permitan formular reparos a la misma.
    - a.2) Que el cambio de destino solicitado cumpla, a su vez, con las siguientes condiciones:
      - I. Que se refiera a uno o más de los rubros detallados para los cuales se autorizó la inversión, sin que como consecuencia de la modificación se altere la naturaleza misma de la operación;
      - II. Que el monto por el cual se solicita el cambio de destino no exceda al equivalente de US\$ 5.000.000.-;
      - III. Que en el evento que el cambio de destino implique la enajenación de activos, el precio de venta de los mismos corresponda al que se estime razonable, a base de los antecedentes del mercado.
      - IV. Que en caso de que el cambio de destino solicitado implique una modificación sustancial de la operación autorizada, el nuevo destino propuesto cumpla con los criterios generales de elegibilidad del Capítulo XIX, vigentes a la fecha de la solicitud.



- V. Que en el evento que el cambio de destino implique la venta total o parcial de la inversión autorizada y la reinversión de los recursos en instrumentos del N° 4 del Capítulo XIX, el inversionista se comprometa a postergar el plazo de remesa para el capital, de conformidad con las políticas generales del Banco para cambios de destino. En este caso no regirá la limitación establecida en el número II precedente.
- b) Postergación de los plazos establecidos en los Acuerdos o en las convenciones Capítulo XIX, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- b.1) Que la solicitud se funde en antecedentes justificados y razonables;
- b.2) Que sea posible la mantención del adecuado y oportuno control sobre la ejecución de los proyectos autorizados.
- c) Cambio de inversionista titular del Capítulo XIX, cumpliéndose las condiciones siguientes:
- c.1) Que las inversiones realizadas no excedan del equivalente en pesos, moneda corriente nacional, de US\$ 5.000.000.
- c.2) Que el análisis de los antecedentes permita a la División de Operaciones verificar que los nuevos titulares cumplen los requisitos de elegibilidad establecidos sobre la base de las políticas del Banco y la normativa del Capítulo XIX.
- c.3) Que en caso de que las inversiones realizadas excedan del equivalente en pesos a US\$ 5.000.000, las solicitudes de cambio de titular se funden en decisiones de reorganización administrativa al interior de los grupos a los cuales pertenecen los inversionistas; sin que se altere, en consecuencia, la propiedad final de las inversiones, o que el cambio constituya sólo una modificación de la razón social u otras situaciones similares.
- d) Modificaciones de carácter formal a los términos de los acuerdos o convenciones Capítulo XIX, tales como cambio de razón social de la empresa receptora o ejecutora; reestructuraciones o divisiones de las referidas empresas, etc., siempre que dichas modificaciones no alteren las políticas generales del Banco Central.
- 2.- Facultar al Gerente de la División de Operaciones para que suscriba los documentos en que consten las modificaciones que fueren pertinentes a los acuerdos o convenciones Capítulo XIX, debiendo enviar copia de los mismos -con la respectiva constancia de la aceptación de los interesados- a la Secretaría General.
- 3.- Instruir al Gerente de la División de Operaciones para que informe al Consejo del Banco Central, una vez al mes, sobre las modificaciones a que se refiere el número precedente.



168-09-911031 - Aegis Investors Limited - Aplica sanción y modifica Acuerdo N° 1856-15-880324 - Memorandum N° 381 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones hizo presente que por Acuerdo N° 1856-15-880324 se autorizó al inversionista extranjero, Aegis Investors Limited de Islas Caymán, para realizar una operación al amparo del Capítulo XIX del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, por aproximadamente US\$ 6.300.000 (valor nominal).

De acuerdo a lo indicado en la letra b) del N° 3 del Acuerdo citado, el inversionista aumentaría su participación en el capital social de la empresa receptora " " la que a su vez destinaría la totalidad de dichos recursos a los siguientes fines:

a) US\$ 5.229.000 a pagar a " " , la cifra de aproximadamente \$ 1.281.000.000.- correspondiente al valor actualizado de un crédito de enlace asumido por dicha sociedad, para adquirir, por cuenta del inversionista, la cantidad de 3.250.000 acciones de

Y

b) US\$ 201.000.- a capital de trabajo de la empresa receptora.

Por carta de 1° de octubre de 1991, el representante del inversionista y de la empresa receptora, señala que el 22 de diciembre de 1989, habiendo transcurrido más de un año desde la fecha de la inversión y basado en la letra d) del N° 2 del Capítulo XIX precitado, la empresa receptora, " " vendió en la Bolsa de Comercio de Santiago, la totalidad de la inversión referida precedentemente y los fondos provenientes de dicha venta, se invirtieron, simultáneamente, en la compra de 3.384.888 acciones de

En Sesión N° 15 celebrada el 4 de septiembre de 1991, la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX, analizó los antecedentes de la operación ya indicada, estableciendo que el inversionista cambió el destino de los recursos ingresados al amparo de dicho Capítulo, al enajenar sin autorización previa del Banco Central, las acciones adquiridas con dichos recursos y, por lo tanto, tal situación era susceptible de ser sancionada con multa, lo que fue comunicado a los interesados mediante carta del 20 de septiembre de 1991, con el objeto que dentro de un plazo de 15 días, efectuaran sus descargos.

Mediante carta del 10 de octubre de 1991, el representante del inversionista y de la empresa receptora, envió las explicaciones y descargos a la situación planteada por el Banco Central.

Posteriormente, en Sesión N° 19 de fecha 21 de octubre de 1991, la Comisión Fiscalizadora de Operaciones Capítulo XIX analizó las argumentaciones presentadas por dicho representante, estableciendo que las mismas no eximen de responsabilidad al inversionista. En consecuencia, la Comisión determinó, en uso de sus atribuciones, proponer la aplicación de una multa, a beneficio fiscal, por la suma de US\$ 52.290.- que corresponde al 1% del monto invertido en la compra de 3.250.000 acciones de " " y reconocer la nueva inversión como acogida a las normas del Capítulo XIX.

El Consejo acordó lo siguiente:





- 1.- Modificar el destino final de la inversión Capítulo XIX, autorizado en el literal i) de la letra b) del N° 3 del Acuerdo N° 1856-15-880324, de la siguiente forma:
  - a) Regularizar la venta de 3.250.000 acciones de  
, adquiridas por la empresa receptora  
, con los recursos obtenidos de la operación de  
conversión de deuda externa autorizada por el Acuerdo precitado;
  - b) Reconocer como destino final de los recursos autorizados para el ítem  
indicado en el literal i) de la letra b) del N° 3 de dicho Acuerdo, la  
adquisición de 3.384.888 acciones de  
, con los recursos obtenidos de la operación de la letra a)  
anterior.
- 2.- Aplicar al inversionista Aegis Investors Limited, titular del Acuerdo  
N° 1856-15-880324, una multa a beneficio fiscal, por la suma de  
US\$ 52.290.- cantidad que corresponde al 1% del monto total autorizado a  
invertir por parte de la empresa receptora, en acciones de  
, según lo establecido en el literal i) de  
la letra b) del N° 3 del Acuerdo citado.
- 3.- Dicha multa se basa en que el inversionista cambió el destino de los  
recursos ingresados al amparo del Capítulo XIX, al enajenar sin  
autorización del Banco Central de Chile, las acciones adquiridas con los  
recursos provenientes de la conversión de deuda.
4. En lo no modificado, el Acuerdo N° 1856-15-880324, permanece vigente.
5. El inversionista Aegis Investors Limited, sólo podrá acogerse a las  
disposiciones del presente Acuerdo, a contar de la fecha en que la  
Dirección de Operaciones reciba la conformidad escrita de éste, en  
relación con el texto del mismo, la que, en todo caso, no admitirá reserva  
o condición alguna. Dicha conformidad se deberá formalizar dentro del  
plazo de 30 días a contar de la fecha de este Acuerdo. Si ello no  
ocurriere dentro del plazo indicado, el presente Acuerdo quedará sin  
efecto.

168-10-911031 - Instrucción al Director de Operaciones para autorizar prepagos  
acogidos a la cláusula 5.12 - Memorándum N° 388 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones informó que en los contratos de  
renegociación de la deuda externa se incorporó la cláusula 5.12, la cual  
posibilita que los deudores de dichos contratos puedan convenir en forma  
individual con uno o más de sus acreedores el "prepagado en pesos" de su deuda.  
Los deudores para utilizar esta cláusula requieren de una autorización previa  
del Banco Central de Chile.

El señor Carrasco hizo presente que las actuales condiciones  
internas y externas que afectan las operaciones con pagarés de la deuda  
externa hacen aconsejable una utilización ordenada de las disposiciones a que  
se refiere la mencionada cláusula 5.12.



Para que el país obtenga los mayores beneficios posibles en la aplicación del mecanismo de "prepago en pesos" es indispensable que el Banco Central regule tanto el volumen como la oportunidad en que los diversos deudores puedan hacer uso de este mecanismo.

Por Acuerdo N° 145-06-910711 se instruyó al Director de Operaciones para autorizar a las empresas del sector público, que sean deudores afectos a las disposiciones de los contratos de renegociación de deuda extena, para operar por la Sección 5.12 de dichos contratos, sujeto a determinadas condiciones.

El monto global a que se refiere el Acuerdo citado (US\$ 50 millones) y el plazo otorgado para su materialización (180 días) hacen aconsejable adoptar un nuevo acuerdo complementario, dado la utilización efectiva y al interés demostrado por algunas empresas públicas para realizar operaciones acogidas a la cláusula 5.12.

El Consejo acordó instruir al Director de Operaciones para que autorice a las empresas del sector público, que sean deudores afectos a las disposiciones de los contratos de renegociación de deuda externa, para operar por la Sección 5.12 de dichos contratos, sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Monto global a autorizar: US\$ 50 millones.
- b) Plazo máximo para que se materialicen las operaciones: 180 días a contar de la fecha del presente Acuerdo.

168-11-911031 - - Castigo con cargo a provisiones en moneda extranjera - Memorandum N° 40 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Director de Comercio Exterior y Cambios Internacionales señaló que el [redacted], por carta de fecha 11 de octubre de 1991, ha solicitado autorización para castigar con cargo a sus provisiones en moneda extranjera la suma de US\$ 48.408,79, correspondiente a crédito documentario CDI-11679-00 a favor de [redacted], que se encuentra en cartera vencida y no tiene acceso al mercado cambiario formal de divisas por carecer de la documentación correspondiente.

La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras mediante su carta N° 04535 de fecha 9 de octubre de 1991, otorgó su aprobación al castigo solicitado.

El Consejo, teniendo presente la autorización otorgada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mediante carta N° 04535 de 9 de octubre de 1991 y lo dispuesto en el Capítulo IV.F.1 del Compendio de Normas Financieras, acordó autorizar al [redacted] para castigar con cargo a sus provisiones en moneda extranjera la suma de US\$ 48.408,79 correspondiente a crédito documentario que no cuenta con documentación de respaldo para acceder al mercado cambiario formal de divisas.

Para formalizar lo anterior, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.3 y 6.5 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones



Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas planillas de operaciones de cambios comercio invisible copia de la presente autorización.

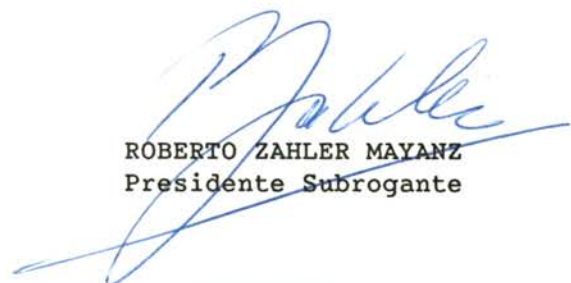
168-12-911031 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El señor Gustavo Díaz sometió a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Dirección de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

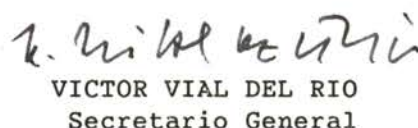
-----  
Al término de la Sesión, el Consejero don Alfonso Serrano, consultó el motivo por el cual todavía no se incluía en Tabla el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile, de lo cual quiso dejar constancia en Acta.

  
JUAN EDUARDO HERRERA CORREA  
Consejero

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente Subrogante

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
VICTOR VIAL DEL RIO  
Secretario General

Incl.: Anexo Acuerdo N° 168-06-911031  
Anexo Acuerdo N° 168-12-911031



BANCO CENTRAL DE CHILE  
 DIRECCION C.EXTERIOR Y C.INTERNAZIONALES  
 GERENCIA CAMBIOS INTERNACIONALES  
DEPARTAMENTO CAMBIOS  
 BGC/coc 23.10.91

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDAR PRESENTADAS POR LA DIRECCION DE C.EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION  
 N° 44 / 91 de Sesión N° celebrada el

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>FUNDAMENTO</u>	<u>ANTECEDENTES QUE SE ADJUNTAN</u>															
<u>SEGURO</u>	(Inscrita)	US\$35.816,55	Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar Endosos de Pólizas N°s 321546-6 y 370279-0 correspondientes a Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera, incluyendo los P.A.M. Angamos 8 y 9 con adicional de guerra y huelga.	- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liqui-															
			<table border="0"> <tr> <td>Monto Asegurado</td> <td>Tasa %</td> <td>Valor Prima</td> </tr> <tr> <td>US\$1.826.900</td> <td>2,174675</td> <td>US\$39.729,15 (prima)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>- 3.912,60 (endoso dismin)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td><hr/></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>US\$35.816,55</td> </tr> </table>	Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima	US\$1.826.900	2,174675	US\$39.729,15 (prima)			- 3.912,60 (endoso dismin)			<hr/>			US\$35.816,55	- Certificado - Carta explicativa - Mandatos irrevocables - Pólizas N°s 321546-6 y 370279-0 - Endosos N°s 334546-7 336169-1, 343233-5, 346426-1 y 349915-4
Monto Asegurado	Tasa %	Valor Prima																	
US\$1.826.900	2,174675	US\$39.729,15 (prima)																	
		- 3.912,60 (endoso dismin)																	
		<hr/>																	
		US\$35.816,55																	
			<p><u>Período cubierto:</u></p> <table border="0"> <tr> <td>Endoso 334546-7</td> <td>18.02.91 al 30.06.91</td> </tr> <tr> <td>Endoso 336169-1</td> <td>19.02.91 al 30.06.91</td> </tr> <tr> <td>Endoso 343233-5</td> <td>22.03.91 al 30.06.91</td> </tr> <tr> <td>Endoso 346426-1</td> <td>10.06.91 al 30.06.91</td> </tr> <tr> <td>Endoso 349915-4</td> <td>19.07.91 al 30.06.92</td> </tr> </table>	Endoso 334546-7	18.02.91 al 30.06.91	Endoso 336169-1	19.02.91 al 30.06.91	Endoso 343233-5	22.03.91 al 30.06.91	Endoso 346426-1	10.06.91 al 30.06.91	Endoso 349915-4	19.07.91 al 30.06.92						
Endoso 334546-7	18.02.91 al 30.06.91																		
Endoso 336169-1	19.02.91 al 30.06.91																		
Endoso 343233-5	22.03.91 al 30.06.91																		
Endoso 346426-1	10.06.91 al 30.06.91																		
Endoso 349915-4	19.07.91 al 30.06.92																		



US\$59.102,60

Se autoriza la adquisición de divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar prima de seguros de Casco de Naves, Riesgos Propios de la Actividad Naviera para la M/N Alpaca. Incluye adicional de guerra.

Monto Asegurado	US\$20.000.000,00
Valor Prima	US\$ <u>61.111,76</u>

Período cubierto: 01.01.91 al 31.12.91

Sujeto a la presentación de los Certificados de Cabotaje por el período 01.09.91 al 31.12.91. en un plazo máximo de hasta 30 días de finalizado el semestre.

- Solicitud para adquirir divisa en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°162438.
- Carta explicativa
- Declaración jurada
- Certificados de cabotaje desde el 13.01.91 al 31.08.91
- Facturas
- Póliza
- Cover Note

Pago Adquisición US\$ 5.527.621,41  
de mercadería ex-  
tranjera ingresada  
a Almacén Parti-  
cular de Exportación

(Ratificación)

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de Cambios Internacionales para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación, para pagar la compra de mercadería extranjera ingresada a Almacén Particular de Exportación, según DAPES N°s 4661 de 01.07.91, 4678 de 29.07.91, 4662 de 02.07.91, 4694 de 20.08.91, 4695 de 20.08.91, de Aduana Metropolitana.

Validez: 30.11.91.

- Solicitud para adquirir divisas en el MCF no afectas a la obligación de liquidación N°162194-195-196-197 y 198 de Citibank
- Dapes
- Informe favorable de Depto. Técnico de Comercio Exterior
- Depto. Exportaciones

